

**TEMPORADA 2001/2002**  
**INFORME Nº 2**

REFERENCIA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y ALINEACIÓN EN EQUIPOS DE LA MISMA CATEGORÍA,  
DIVISIÓN Y GRUPO DEL EQUIPO DE ORIGEN

SOLICITANTE D. Mario del Rey Rodríguez y D. Sergio Velasco Corral

ARTICULADO ARTICULO 110 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA F.C. y L.F.

FECHA 15 de enero de 2002.

Realizada consulta por los padres de los futbolistas, D. Mario del Rey Rodríguez y D. Sergio Velasco Corral, ambos de categoría cadete que habían suscrito licencia con el club R.C.D. Ribert, para la presente temporada 2001/2002, acerca de la posibilidad de que sus hijos, los futbolistas reseñados, puedan obtener licencia y alinearse en otro club de la misma categoría y división, en el transcurso de la temporada actual, ante la retirada de la competición de 2ª División Cadete, del equipo R.C.D. Ribert.

Hemos de remitirnos al artículo 110º, del Reglamento General de la F. C. y L. F.

Tenor literal:

Artículo 110º

a) Los Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro Club distinto al de origen, siempre que su compromiso anterior se hubiera cancelado.

b) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el Club de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

c) Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia por otro equipo dentro del mismo club, siempre y cuando no hayan sido alineados por el equipo de origen.

Ello no obstante si como consecuencia de las vicisitudes del campeonato tuviesen que enfrentarse entre sí dos clubs a los que hubiera estado afecto el mismo Futbolista, éste estará inhabilitado para alinearse.

**COMENTARIOS**

La redacción del presente artículo fue modificada en la Asamblea General de la F.C. y L.F. de fecha 19 de julio de 2001, con el fin precisamente de aclarar en que casos y en cuales no, se podía cambiar de equipo en el transcurso de la misma temporada, ampliando el derecho anterior, que excluía asimismo la posibilidad de cambiar dentro de la misma división, aún en el caso de grupos diferentes.

La redacción actual está razonada en el sentido de que parece lógico en aras a la correcta y adecuada pureza de la competición, que un futbolista que ha intervenido con un equipo en una competición no lo haga en el transcurso de la misma temporada con otro equipo, ya que un tercero se puede encontrar con un futbolista al que se ha enfrentado en la misma competición y en la misma temporada, con dos equipos diferentes. Cuestión diferente es considerar si la situación aludida se repara mediante la intervención en un determinado número de encuentros(5) como es la consideración de otros reglamentos competicionales o con la simple intervención en uno de ellos.

No obstante parece merecer la situación planteada una regulación excepcional a un planteamiento excepcional, ya que la retirada o expulsión de un equipo de un competición deja indefensos a los futbolistas ante la suscripción de una licencia de forma voluntaria por club y futbolistas, con ánimo de perdurar como mínimo hasta la extinción de la misma, pero esta excepcionalidad deberá ser tenida en cuenta en posteriores situaciones siempre amparadas por el respeto a la regulación vigente, que a veces va por detrás de la casuística.

## **PROPUESTA**

1) Los futbolistas D. Mario del Rey Rodríguez y D. Sergio Velasco Corral, pueden suscribir licencia y alinearse, con cualquier club de categoría cadete siempre y cuando el mismo no milite en la categoría de 2ª División Provincial Cadete, organizada por la Delegación Provincial en Salamanca de la F.C. y L.F., merced al punto b) del artículo precitado, pero no podrán hacerlo por el ningún club militante en la presente temporada en la categoría y división referida.

2) Modificación reglamentaria con la siguiente nueva redacción:

Artículo 110º

d) Los Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia y alinearse en otro Club distinto al de origen, siempre que su compromiso anterior se hubiera cancelado.

e) Tal derecho lo será sin limitación alguna cuando el Club de origen y el nuevo estén adscritos a división distinta o incluso, siendo la misma, a grupos diferentes.

Quedan exentos de lo previsto en el párrafo anterior aquellos futbolistas que procedan de un equipo dado de baja por disolución, expulsión o retirada de la competición.

f) Futbolistas, dentro de la misma temporada, podrán obtener licencia por otro equipo dentro del mismo club, siempre y cuando no hayan sido alineados por el equipo de origen.

Ello no obstante si como consecuencia de las vicisitudes del campeonato tuviesen que enfrentarse entre sí dos clubs a los que hubiera estado afecto el mismo Futbolista, éste estará inhabilitado para alinearse.

Vº Bº

Antonio Llamazares Díez

Francisco Menéndez Gutiérrez.